

COBAEH/CC/02-2026/DVSE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO "EL COBAEH", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, GRAN VIA DORADA S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GRANADOS ENCISO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRAN VIA DORADA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEH" QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR EL DECRETO NÚMERO 16 DE LA H. LII LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON ÚLTIMA REFORMA EL 4 DE JULIO DE 2016.

1.2. ES UN ORGANISMO CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR CENTROS EDUCATIVOS PROPIOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS.

1.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4. PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL ESTABLECIDO EN EL CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160

1.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CBE840902MQ5.

II. DECLARA "GRAN VÍA DORADA" QUE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA DEBIDAMENTE A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, FOLIO "A" DEL 31081 AL 31087 DE FECHA 23 VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE IXMIQUILPAN HIDALGO, LICENCIADA MARCELA PASCOE LORDMENDEZ.

II.2. QUE JOSE LUIS GRANADOS ENCISO ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE EL TRANSITORIO TERCERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, FOLIO "A" DEL 31081 AL 31087 DE FECHA 23 VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE IXMIQUILPAN HIDALGO, LICENCIADA MARCELA PASCOE LORDMENDEZ; PERSONALIDAD DEL ADMINISTRADOR ÚNICO QUE NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.4. DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL CENTRAL #121, CENTRO COMERCIAL VÍA DORADA NIVEL 2, ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, MÉXICO, C.P 42084.

II.5. QUE CUENTA CON RFC GVD2107236IA

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1792 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

III.3. EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA NINGÚN TIPO DE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU NATURALEZA, EFECTOS JURÍDICOS O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

III.4. ESTE INSTRUMENTO ES GRATUITO, POR LO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" SUSCRIBIENTES ESTÁ OBLIGADA A RETRIBUIR PECUNIARIAMENTE A LA OTRA, SALVO QUE ASÍ LO DETERMINEN A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

III.5. PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, REALIZARÁN ACCIONES DE COORDINACIÓN CONJUNTAS, RECONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

III.6. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE "COBAEH" Y "GRAN VÍA DORADA" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ANEXOS QUE FUEREN SOLICITADOS POR "EL COBAEH" A "GRAN VÍA DORADA" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS

RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. - TARIFA PREFERENCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "GRAN VÍA DORADA" OFRECE A "EL COBAEH" LA TARIFA ESPECIAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

TARIFA PREFERENCIAL

CATEGORÍA DE HABITACIÓN	TIPO DE CAMA	TARIFA A PUBLICO GENERAL	PROPUESTA FINAL CONVENIO
ESTÁNDAR SENCILLA O DOBLE	UNA CAMA QUEEN O DOS CAMAS MATRIMONIALES	\$2,100.00	\$1,550.00
DELUXE	UNA CAMA QUEEN	\$2,700.00	\$1,850.00
SUPERIOR KING	UNA CAMA KING	\$3,400.00	\$2,150.00

- TARIFAS EN MONEDA NACIONAL POR HABITACIÓN POR NOCHE
- DESAYUNO EJECUTIVO PARA UNA O DOS PERSONAS. TARIFA PERSONA ADICIONAL \$390.00 INCLUYE DESAYUNO EJECUTIVO.
- TARIFAS INCLUYEN EL 16% IVA Y EL 2.5% DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DE ACUERDO CON LOS IMPUESTOS VIGENTES.
- VIGENCIA DE TARIFAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
- ES IMPORTANTE LA CONFIRMACIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS Y RESERVA DE HABITACIÓN SUJETO A DISPONIBILIDAD DEL HOTEL.
- FECHAS NO APLICABLES-PERIDO DE MUNDIAL.

LAS TARIFAS, PROMOCIONES, DESCUENTOS, CORTESIAS, AMENIDADES Y/O CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO NO SERÁN VÁLIDAS NI APLICARÁN DURANTE LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL MUNDIAL, COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS QUE OFICIALMENTE SE HA DETERMINADO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR. (A PARTIR DEL 9 DE JUNIO AL 6 DE JULIO).

DURANTE DICHO PERIODO, EL HOTEL SE RESERVA EL DERECHO DE APLICAR TARIFAS ESPECIALES, POLÍTICAS DE RESERVA Y CANCELACIÓN DISTINTAS, ASI COMO CONDICIONES ADICIONALES SEGÚN LA DEMANDA Y DISPONIBILIDAD.

CUALQUIER RESERVA SOLICITADA DENTRO DEL PERIODO DEL MUNDIAL ESTARÁ SUJETA A NUEVAS CONDICIONES COMERCIALES, LAS CUALES SERÁN COMUNICADAS AL CLIENTE PARA SU ACEPTACIÓN PREVIA.

HORARIOS DE DESAYUNO:

LUNES A VIERNES DE 6:30 AM A 12:00 PM
 SÁBADO Y DOMINGO 7:00 AM A 12:00 PM



TERCERA. -SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "GRAN VÍA DORADA" OFRECE A "EL COBAEH" LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

COMO VALOR AGREGADO PARA NUESTROS HUÉSPEDES EN CONVENIO, PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- ACCESO AL CENTRO DE VIDEOJUEGOS CON COSTO ADICIONAL, IDEAL PARA ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.
- RESTAURANTE AMULETO DISPONIBLE LAS 24 HORAS, OFRECIENDO SERVICIO CONTINUO PARA MAYOR COMODIDAD.
- RESTAURANTE TABI, DE ESPECIALIDAD DE COMIDA ORIENTAL EN UN HORARIO DE 15:00 A 22:00 HORAS.
- HABITACIONES CON VISTA AL PARQUE CULTURAL HIDALGUENSE, SUJETAS A DISPONIBILIDAD.
- USO DE SALA DE JUNTAS EN CORTESIA POR HASTA 2 HORAS, SUJETO A DISPONIBILIDAD Y PREVIA RESERVACIÓN.
- SERVICIO DE IMPRESIONES SIN COSTO, LIMITADO A USO ADMINISTRATIVO BÁSICO.
- UBICACIÓN PRIVILEGIADA, CON CERCANÍA A LOS PRINCIPALES LUGARES TURISTICOS Y PUNTOS DE INTERÉS DE LA CIUDAD:

RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA ICONO HISTÓRICO DE LA CIUDAD CONSTRUIDO EN 1910, SIMBOLO DE PACHUCA. 5-6 KM (10-12 MIN EN AUTO O TAXI).

PARQUE CULTURAL HIDALGUENSE ESPACIO CULTURAL CON ARTE URBANO, ÁREAS VERDES Y OBRAS COMO HOMENAJE A LA MUJER DEL MUNDO. 0.2-0.3 KM (2-4 MIN A PIE).

MUSEO INTERACTIVO EL REHILETE MUSEO CON PLANETARIO, EXPOSICIONES INTERACTIVAS Y ACTIVIDADES PARA TODAS LAS EDADES. 5-6 KM (10-15 MIN EN AUTO).

MUSEO DE MINERIA RECORRIDO POR LA HISTORIA MINERA DE PACHUCA Y LA REGIÓN. 5-6 KM (10-15 MIN EN AUTO).

MUSEO DE LA FOTOGRAFIA / CUARTEL DE ARTE / CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO - ESPACIOS CULTURALES CON EXPOSICIONES Y ARTE LOCAL. 5-6 KM (10-15 MIN EN AUTO).

CUARTA. - **CONVENIOS ESPECÍFICOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIOS, LOS CUALES UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES.

DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COMO MÍNIMO CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR.
- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- VIGENCIA.
- COSTOS
- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS ESTIPULACIONES DE DICHS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PREVALECEERÁ SOBRE LAS DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NOMBRARÁ A UN COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUIEN TRABAJARÁ CON LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTA. - ASPECTOS FINANCIEROS. "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE INTERESES LUCRATIVOS, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PUEDEN EROGAR GASTOS POR LO QUE DICHS GASTOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁN SUFRAGADOS POR LA PARTE QUE LOS EFECTÚE, A MENOS QUE SE ACUERDE POR ESCRITO OTRA MODALIDAD EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS. CONSECUENTEMENTE, ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO Y /O FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES", NI EJECUCIÓN DE PROYECTO ALGUNO, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE NINGUNA NATURALEZA.

SEXTA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A SUSCRIBIRSE, "LAS PARTES" PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA.

OCTAVA. - COORDINADORES RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARAN A SUS RESPONSABLES QUIENES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO COLABORARAN CON EL COORDINADOR QUE SE DESIGNE PARA CADA CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR, EN LO PARTICULAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS QUE AMBAS PARTES DETERMINEN, SIN EMBARGO CUALQUIER INFORMACIÓN, AVISO O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSUSULAS DE ESTE CONVENIO DEBERÁ HACERSE DE CONOCIMIENTO A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO TENDRÁN FACULTADES PARA ACORDAR O PACTAR MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE "LAS PARTES" LLEVARÁN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN POSTERIORMENTE POR "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERE DEBERÁ SER ASUMIDA, LLEGADO EL MOMENTO, POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES; POR LO ANTERIOR SE DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

A.) POR PARTE DE "EL COBAEH", SE DESIGNA A LA LIC. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "GRAN VIA DORADA".

Teléfono: (771) 714 2188, 718 9870, 714 0766 EXT. 142
Correo electrónico: sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx
Dirección: Circuito Ex - Hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160

B.) POR PARTE DE "GRAN VÍA DORADA" AL LIC. MARÍA LETICIA ANDRADE MARTÍNEZ, CON CARGO GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "EL COBAEH"

Teléfono: 7711527585
Correo electrónico: miguel.gonzalez@inmoyordy.com
Dirección: Av. Ferrocarril Central, No. 121, Piso 2 Zona Plateada

LOS RESPONSABLES PODRÁN SUSTITUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO AVISE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE DE ESTA SITUACIÓN, IDENTIFICANDO PLENAMENTE A LA NUEVA PERSONA CON LOS MISMOS DATOS QUE SE REFIEREN EN EL INCISO A Y B DE ESTA CLÁUSULA, SEGÚN CORRESPONDA.

NOVENA. - APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DE ÉSTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO Y EN TANTO NO SE OPONGAN AL CONTENIDO DE DICHS INSTRUMENTOS Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. SALVO PACTO EN CONTRARIO, "LAS PARTES" ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO Y LAS CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO POR LAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DETERMINE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS TIENEN LAS SIGUIENTES:

1. ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SEA REQUERIDA SU PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR PROPUESTAS QUE DERIVARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.
2. PERMITIR QUE A LA CONTRAPARTE SE CERCIORE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CALIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO RESPECTO A SU PERSONAL.
3. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES" CON SU PERSONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN RESPECTIVAMENTE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA GENERÓ, YA QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE DICHA LA INFORMACIÓN.



PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DEFINE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES" YA SEA TÉCNICA, FINANCIERA, COMERCIAL, ESTRATÉGICA, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA OTRA PARTE; BIEN SEA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA ESCRITA, VERBAL O VISUAL, INCLUYENDO LA OBTENIDA EN, MEDIOS ELECTRÓNICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE.

ASIMISMO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A USAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA EL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE TERCEROS Y PROTEGIÉNDOLA CON EL MISMO GRADO DE GUARDIA Y CUSTODIA COMO SI SE TRATARA DE INFORMACIÓN PROPIA, EVITANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SU ROBO, EXTRAVIÓ O SUSTRACCIÓN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", Y PARA EL PERSONAL EN SU CASO, REPRODUCIR SIN PERMISO DE LA PARTE PROPIETARIA, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO O DESARROLLADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, ADEMÁS DE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD. "GRAN VÍA DORADA" SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, "EL COBAEH" GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "LAS PARTES" ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE MUTUAMENTE SE INDIQUEN Y NO LOS APLICARÁN O UTILIZARÁN CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO ENTRE "LAS PARTES", NI LOS TRANSFERIRÁN A OTRAS PERSONAS NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ASÍ LO DETERMINE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FÍSICA SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. UNA VEZ CUMPLIDA LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS DATOS QUE FUERON PROPORCIONADOS, SERÁN SUPRIMIDOS O DEVUELTOS A SU TITULAR, AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO PERSONAL OBJETO DEL TRATAMIENTO. NO PROCEDERÁ LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁN DEVOLVER LOS MISMOS A SU TITULAR, QUIEN GARANTIZARÁ SU CONSERVACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES"; POR LO QUE LAS

RELACIONES LABORALES, YA SEAN DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVO PERSONAL, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN EL LUGAR O LUGARES DONDE SE DEBA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI TAMPOCO INTERMEDIARIO CON RESPECTO A SU PERSONAL. "LAS PARTES" SE LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, YA SEA DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR.

EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, ENTRE ELLAS, EL PAGO DE SALARIO, EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE, LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. POR LO TANTO, "LAS PARTES" SE LIBERAN DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD Y SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PROMUEVA EN SU CONTRA, ASÍ COMO A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS EN QUE, POR ESTOS CONCEPTOS Y POR CUALQUIER OTRO, PUDIESE INCURRIR CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LEGAL DE QUE SE TRATE Y, EN GENERAL, DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN A SU CARGO.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ SER OTORGADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE ÉSTE, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN POR ESCRITO NOTIFICADA A LA OTRA PARTE CON 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE TENGA PREVISTO DEJAR DE OPERAR EL CONVENIO O EN SU CASO, ALGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE YA SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO, CADA UNA DE "LAS PARTES" DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE SE ESTÉ DANDO POR TERMINADO. HABIÉNDOSE EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CADA UNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE HAYA EFECTUADO LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, PARA QUE DE SER POSIBLE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O BIEN LIQUIDE LAS

CANTIDADES ADEUDADAS A LA OTRA PARTE, QUEDANDO OBLIGADAS AMBAS PARTES A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO DARÁ DERECHO A "LAS PARTES" AFECTADAS A RESCINDIRLO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN RESPONSABILIDAD A SU CARGO TENIENDO A SU CARGO LA PARTE QUE INCUMPLA, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LA OTRA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DIRECTAMENTE LE HUBIERE CAUSADO EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AGRAVIADA DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" NOTIFIQUE LA RECISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RECISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN POR LO QUE LA PARTE QUE INCUMPLA CON ESTE CONVENIO Y SUS DERIVADOS (CONVENIOS ESPECÍFICOS) SE OBLIGA A PAGAR A LA OTRA LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO OTORGADO POR LA OTRA PARTE. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE CON EL PERSONAL PROPIO ASIGNADO Y SALVO EN LOS CASOS QUE ACUERDEN "LAS PARTES", SE PODRÁ ENCOMENDAR PARTE DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, A TRAVÉS DE UN TERCERO Y SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUEDANDO COMO RESPONSABLE DE LA CALIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO ELLO SE DEBA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

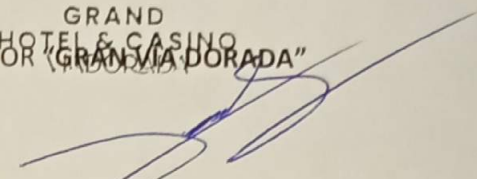
DÉCIMA NOVENA. - DEL RECONOCIMIENTO. EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE TODO LO ACORDADO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉCIMA. - JURISDICCIÓN. PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO ASÍ COMO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y DE CARÁCTER NACIONAL VIGENTES; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

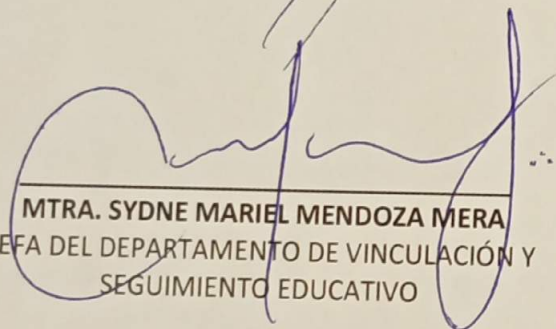
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES" LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2026, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COBAEH"

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

GRAND HOTEL & CASINO
POR "GRAN VÍA DORADA"

Av. Ferrocarril Central #121
Col. Centro, C.P. 42084
Pachuca de Soto, Hidalgo.
ING. JOSÉ LUIS GRANADOS ENCISO
ADMINISTRADOR UNICO

RESPONSABLES


MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO


LIC. MARÍA LETICIA ANDRADE MARTÍNEZ
GERENTE DE RELACIONES